

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00123, indicándose que por parte de la Secretaría del despacho se realizó seguimiento al envío de la citación para notificación personal del demandado, y según reporte de la empresa "Servientrega" la citación fue devuelta con anotación "*dirección errada*".

Consultada la base de datos pública del FOSYGA el demandado se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 423

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00123

DEMANDANTE: EFIGAS S.A E.S.P

DEMANDADO: JOSÉ FARID CADAVID

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío de la citación para la notificación personal del demandado, con fecha de envío 03 de octubre de 2022 y según lo consultado por la secretaria del despacho, en envío fue devuelto con novedad de devolución con la anotación "*dirección errada*".

Advertido lo anterior, la parte demandante, deberá suministrar una nueva dirección física para notificación personal del demandado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de indicar una nueva dirección para notificaciones del demandado, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar

aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

De otro lado, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, el señor José Farid Cadavid, se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL, de manera oficiosa se hace uso del parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a la referida entidad, para que aporte los datos personales del demandado, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14312c0610386157721471712ef225988c43c222d27ac169b1c5775887d27563**

Documento generado en 25/10/2022 02:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>